



## Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, ..19... de febrero de 2024

### VISTO:

La Carta N° 020MKT/EGPC/2023, el Informe Técnico N° 004-GGM-UA-OL-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 3439-OL-J-HNAL-2023, el Memorando N° 3448-2023-OEA-HNAL, el Informe N° 008-GGM-UA-OL-HNAL-2024, la Nota Informativa N° 23-OL-J-HNAL-2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el numeral 1 del artículo 5° que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Aunado a ello, el citado dispositivo legal refiere en su numeral 6.2 del artículo 6° que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante "Directiva";

Que, la Directiva dispone en su artículo 7° que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, según lo dispuesto en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos



internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros, además el numeral 8.3 refiere que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas, u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad;

Que, en concordancia a ello, el artículo 9° de la Directiva establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, estableciendo que: 9.1. Para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de personas jurídicas, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Numero de documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. 9.3. La Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico, sustenta como mínimo lo siguiente: a) *Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales*, b) *Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando la naturaleza del bien corresponda*, c) *Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda*; d) *Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. (Subrayado agregado);

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada, precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta son: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento



administrativo de bienes muebles sobrantes. De las causales antes citadas, para la presente alta se efectúa a través de la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva señala que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16° de la Directiva, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, a través de la Carta N° 020MKT/EGPC/2023, de fecha 19 de octubre del 2023, la Sra. María Eugenia Bravo Cabrera en su condición de apoderado especial según la Partida Electrónica Registral N° 11338975 – Asiento C00015, de la empresa TAGUMEDICA S.A. con RUC N° 20503662869, refiere que su representada expresa la voluntad de donar bienes a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con el fin de contribuir con la sociedad realizando la donación de ropa quirúrgica descartable en beneficio del personal médico de la entidad, bienes registrados en la Guía de Remisión y/o Factura Electrónica F002-412, donde tipifica el valor y características de los bienes los cuales la empresa TAGUMEDICA S.A. enajena a favor de nuestra entidad bajo la modalidad de donación, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CHAQUETA DESCARTABLE ASEPTICA TALLA M 40 GSM AZUL	UNIDAD	10,720	S/ 4.66	S/ 49,966.10
2	CHAQUETA DESCARTABLE ASEPTICA TALLA L 40 GSM AZUL	UNIDAD	8,458	S/ 4.66	S/ 39,422.88
3	CHAQUETA DESCARTABLE ASEPTICA TALLA XL 40 GSM AZUL	UNIDAD	389	S/ 4.66	S/ 1,813.14
4	MAMELUCO DESCARTABLE ASEPTICA TALLA S 50 GSM BLANCO	UNIDAD	2,959	S/ 9.32	S/ 27,583.90
5	MAMELUCO DESCARTABLE ASEPTICA TALLA XL 50 GSM BLANCO	UNIDAD	141	S/ 9.32	S/ 1,314.41
6	MANDIL DESCARTABLE ASEPTICO TALLA M 40 GSM AZUL	UNIDAD	190	S/ 9.32	S/ 1,771.19
7	MANDIL DESCARTABLE ASEPTICO TALLA L 40 GSM AZUL	UNIDAD	132	S/ 9.32	S/ 1,230.51
8	PANTALON DESCARTABLE ASEPTICO TALLA XL 45 GSM AZUL	UNIDAD	1,417	S/ 5.08	S/ 7,205.09
9	MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA 40 GSM AZUL	UNIDAD	774	S/ 9.32	S/ 7,215.25
10	BOTA CIRUJANO DESCARTABLE AZUL 40 GSM AZUL	UNIDAD	304	S/ 1.53	S/ 463.73
TOTAL					S/ 137,986.20

Que, según el Informe Técnico N° 004-GGM-UA-OL-HNAL-2023, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Jefatura de la Unidad de Almacén informó a la Jefatura de la Oficina de Logística que según su análisis la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 006-2021-EWF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Indicando que según el numeral 9.4 del artículo 9°, señala que el donatario acepta la donación, mediante Resolución del titular de la entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien al patrimonio, cuando corresponda. Por lo que, refiere que la Unidad de Almacén ratifica lo señalado en las guías de remisión adjuntas recepcionada por el encargado de las donaciones el 23 de octubre, la primera parte con Guía de Remisión Electrónica N° T003-3977 y el día 23 de noviembre la segunda parte con Guía de Remisión Electrónica N° T003-4198, cumpliendo así con la totalidad de la donación. De ello, refiere que la documentación que acompaña el presente informe conforma el expediente organizado para iniciar el proceso de aceptación de donación de ropa quirúrgica descartable que se encuentran en óptimas condiciones (nuevas). Por lo que se determina que es procedente realizar la transferencia en la modalidad de donación de los bienes a favor del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Concluyendo que, los bienes donados por la empresa TAGUMEDICA S.A, pasará a ser propiedad del Hospital Nacional Arzobispo Loayza – Departamento de



Farmacia, así mismo los bienes deberán ser considerados por el monto de S/ 137,986.20 (Ciento Treinta y siete mil novecientos ochenta y seis con 20/100 soles), para la emisión del alta respectiva. Indicando que los bienes donados serán de uso exclusivo del Departamento de Farmacia. Recomendando aceptar la donación de los bienes, para tal efecto eleva el expediente administrativo a la Oficina de Logística, a fin de merituarlo y de encontrarlo conforme sea derivado a la Oficina Ejecutiva de Administración para su trámite correspondiente, Señalando que los bienes muebles consumibles son los siguientes: a) Chaqueta descartable aséptica talla M 40 GSM azul, por un total de 10,720 unidades, b) Chaqueta descartable aséptica talla L 40 GSM azul, por un total de 8,458 unidades, c) Chaqueta descartable aséptica talla XL 40 GSM azul, por un total de 389 unidades, d) Mameluco descartable aséptico talla S 50 GSM blanco por un total de 2,959 unidades, e) Mameluco descartable aséptico talla XL 50 GSM blanco por un total de 141 unidades, f) Mandil descartable aséptico talla M 40 GSM azul por un total de 190 unidades, g) Mandil descartable aséptico talla L 40 GSM azul por un total de 132 unidades, h) Pantalón descartable aséptico talla XL 45 GSM azul por un total de 1,417 unidades, i) Mandil descartable estéril talla L 40 GSM azul por un total de 774 unidades y j) Bota cirujano descartable azul 40 GSM azul por un total de 304 unidades. Informe que fue remitido a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración a través de la Nota Informativa N° 3439-OL-J-HNAL-2023, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística;

Que, según el Memorando N° 3448-2023-OEA-HNAL, de fecha 21 de diciembre del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó por intermedio de la Jefatura de Logística que la Unidad de Patrimonio emita informe técnico en el marco de lo dispuesto en el Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificado por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, respecto al procedimiento de aceptación de donación efectuada por la empresa TAGUMEDICA S.A, a favor de la institución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01 y modificatoria;

Que, a través del Informe N° 008-GGM-UA-OL-HNAL-2024, de fecha 15 de enero del 2024, la Jefatura de la Unidad de Almacén indicó a la Jefatura de la Oficina de Logística que, con fecha 14/11/2023 se recibió de la empresa TAGUMEDICA S.A, con destino al Departamento de Farmacia los bienes consumibles detallados en el Informe Técnico N° 004-GGM-UA-OL-HNAL-2023. Los mismos que fueron entregados al Departamento de Farmacia como se constata en la PECOSA del 04 de diciembre del 2023. Adjuntando los siguientes documentos: a) Copia de la Factura F002-412, b) Guía de Remisión T003-3977, c) Guía de Remisión T003-4198, d) Pedido de Comprobante de Salida (Provisional), indicando que se derive a la Oficina Ejecutiva de Administración para que se elabore la Resolución respectiva, siendo derivado a través de la Nota Informativa N° 23-OL-J-HNAL-2024, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, según el Dr. Juan Carlos Morón Urbina, refiere que (...) los actos susceptibles de asumir efecto retroactivo, no pueden ser aquellos cuyo contenido jurídico produzcan un efecto desfavorable en la esfera jurídica del destinatario del acto (imponiendo deberes nuevos, gravámenes, limitaciones o prohibiciones imprevistas, etc.) o ser negativas neutrales (como los actos denegatorios de una pretensión). Es importante resaltar que el efecto favorable o desfavorable del acto se establece en



función de la perspectiva jurídica de los administrados y no desde el punto de vista extrajurídico, como pueden ser los efectos económicos, sociales, políticos, etc. del acto administrativo (...)<sup>1</sup>;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General en el marco de la Normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, delegó al Director Ejecutivo de Administración la facultad de aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles sea de organismos, instituciones o entidades del ámbito nacional y/o internacional, ello de conformidad a lo dispuesto en el literal e), del numeral tres establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la referida resolución, concordante con el literal d) de la delegación de facultad en materia administrativa establecido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG, de fecha 17 de enero del 2024;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Almacén y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL concordante con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG, en materia administrativa y legal para aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** con eficacia anticipada al 04 de diciembre del 2023, la donación de veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro (25,484) bienes muebles consumibles a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, valorizado en la suma total de S/ 137,986.20 (Ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y seis con 20/100 soles), con la finalidad que sea destinado al Departamento de Farmacia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y según lo registrado en el Pedido de Comprobante de Salida.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Alta Patrimonial de los Bienes Muebles mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y al amparo de lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

**ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER** a la empresa TAGUMEDICA S.A con RUC N° 20503662869, de los bienes muebles percibibles otorgados a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, encargando la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Directoral a la Oficina de Logística.

<sup>1</sup> MORON URBINA, Juan Carlos "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" p. 291. Editorial Gaceta Jurídica, Decima Séptima Edición, Lima, 2023.



**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Directoral a la Oficina de Logística, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Almacén para que efectúen las gestiones de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
*[Signature]*  
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños  
Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración

SAMB/cafn

